

La amenaza no es justiciable sino cuando se profiere en condiciones que producen fundadamente intimidación ó alarma.

Juicio seguido contra Vicente Alva por violación de domicilio y otros delitos.—Procede de Cajamarca.

Excmo. Señor:

Hállase plenamente acreditado que durante una riña de Juliana María de los Santos y Nehemías Castillo con Vicente Alva, este último en estado de embriaguez, amenazó de muerte á sus adversarios.

Considerando tal embriaguez como circunstancia atenuante, la sentencia confirmatoria impone á Alva en el término medio, la pena de arresto mayor en segundo grado que para el delito de amenazas verbales señala el artículo 319 del Código Penal.

En concepto del Fiscal hay error en ese fallo.

La amenaza que constituye delito no es la que se hace en chanza; ni tampoco la proferida sin premeditación, en un arrebato de vehemencia, cuando todo manifiesta que vuelta la calma al espíritu no existirá el peligro de su realización.

La legislación penal no contempla, en efecto, sino la amenaza formal, sería, hecha en condiciones tales que produzcan fundadamente intimidación ó alarma.

Así lo enseñan los comentadores españoles y el texto más preciso de otras leyes extranjeras.

Las palabras pronunciadas por Alva bajo la doble ofuscación de la cólera y del alcohol, no le colocan dentro del alcance jurídico del dicho artículo 319 del Código Penal.

El Fiscal concluye que hay nulidad en la sentencia recurrida; por lo que, reformándola y revocando la de primera instancia, puede VE., salvo mejor acuerdo, absolver al acusado.

Lima, á 27 de octubre de 1909.

SEOANE.

Lima, 9 de noviembre de 1909.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen; declararon haber nulidad en la sentencia de vista de fojas 74 su fecha 3 de febrero último, por la que se condena á Vicente Alva por el delito de amenazas, á arresto mayor en segundo grado, término medio; reformando ese fallo y revocando en este punto el de primera instancia de fojas 62 vuelta, su fecha 13 de noviembre del año próximo pasado, absolvieron definitivamente al mencionado Alva; y los devolvieron.

Espinosa.—Villarán.—Eguiguren.—Almenara.—Barreto

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.